



Convenio para la continuidad de estudios



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE RODOLFO CARRIÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "UTH", REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA PERMITIR EL TRÁNSITO DE EDUCANDOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

DECLARACIONES

I.- "EL TECNOLÓGICO" DECLARA:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del 11 de Octubre del año 2000.
- I.II Que quien actúa en representación de "EL TECNOLÓGICO", Lic. Enrique Rodolfo Carrión Conteras, fue designado Director General del mismo por el Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Eduardo Bours Castelo; mediante oficio número 03.01-461/06, de fecha 23 de octubre de 2006.
- I.III Que su objeto como Institución Educativa es:
 - a) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el país;
 - b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
 - e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
- I.IV Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Las Conchas, Km. 1, Ejido San Rafael, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II.- LA "UTH" DECLARA:

- II.I Que fue creada mediante Decreto de fecha 10 de Agosto de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, con fecha 8 de octubre del mismo año.
- II.II Que fue constituida como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

- II.III Que tiene por objeto impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar Técnicos Superiores Universitarios requeridos por el Estado y el país.
- II.IV Que el Ing. Miguel Ángel Salazar Candia es su representante legal, según la fracción IX del artículo 15 del Decreto creación, con facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo con la fracción X del citado artículo.
- II.V Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, parque industrial, Hermosillo, Sonora.

En atención a los considerados y declaraciones anteriores, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales "EL TECNOLÓGICO" Y "LA UTH", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán el fácil acceso y tránsito de estudiantes procedentes de carreras de Técnico Superior Universitario de "LA UTH", a las carreras afines de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales y Licenciatura en Administración, así como de estudiantes procedentes de estas carreras a las respectivas carreras de Técnico Superior Universitario de "LA UTH" observando y cumpliendo en todo momento la normatividad establecida.

SEGUNDA.- Ambas Instituciones dentro del marco de su respectiva competencia revisarán sus planes y programas, con la intención de que en las inscripciones del ciclo escolar 2007 opere la tabla de equivalencias de carreras compatibles y se dé un tránsito entre estudiantes de ambas instituciones.

TERCERA.- Considerando la tabla de compatibilidad a que se refiere la cláusula anterior, las Instituciones emitirán los dictámenes de equivalencia que corresponda, empleando los planes de estudio vigentes en ambas Instituciones a Septiembre del año 2007, en atención a los objetivos siguientes:

- a) Que los egresados de "LA UTH" puedan ingresar a una Licenciatura compatible en "EL TECNOLÓGICO", para lo cual les serán consideradas las materias cursadas en su plan de estudios de Técnico Superior Universitario, por lo que para obtener el título de Licenciatura, tendrán que llevar, en dos años adicionales, con carga académica normal, las asignaturas que se requieran para completar el estudio de la Licenciatura.
- b) Que los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO", que no puedan o no deseen concluir su Licenciatura o Ingeniería, puedan ingresar a un programa compatible de Técnico Superior Universitario de "LA UTH" para los cual se les considerarán las materias cursadas en su plan de estudios de Licenciatura, por lo que, para obtener el título de Técnico Superior Universitario, tendrán que cursar las asignaturas que se requieran para completar el plan de estudios de Técnico Superior Universitario.
- c) En el caso de estudiantes que hayan acreditado seis cuatrimestres o más en "EL TECNOLÓGICO", podrán cursar en "LA UTH", las asignaturas de una de las carreras equiparables, en el equivalente a un año, a tiempo completo.

CUARTA.- "EL TECNOLÓGICO" y "LA UTH", en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo la publicidad necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos objeto de estas cláusulas, agilizándolo hasta donde la normatividad así lo haga posible.

QUINTA.- "EL TECNOLÓGICO" y "LA UTH", en el marco de sus atribuciones brindarán todo el apoyo necesario para permitir el tránsito de educandos de un sistema a otro, por lo que no exigirán mayores requisitos a los educandos en tránsito que los requeridos a un estudiante de reingreso o con estudios truncos o interrumpidos, no harán exámenes de colocación o aprovechamiento para ubicarlos, sino que se estará a la equivalencia a que se refiere la cláusula tercera.

Ambas Instituciones adoptarán las medidas convenientes a efecto de facilitar el tránsito de estudiantes, de conformidad con lo establecido en las presentes cláusulas y con fundamento en la tabla de carreras compatibles.

SEXTA.- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia del proyecto, intercambiando información cada seis meses.

SÉPTIMA.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

OCTAVA.- El presente documento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será indeterminada; sin embargo podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas, de común acuerdo, pero en todo momento deberán adoptarse las medidas conducentes a evitar perjudicar la continuidad de los estudios de los educandos.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, se lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil siete.

POR "UTH"

ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR
CANDIA
RECTOR.

MCO. OLGA GARCÍA BALLEJO
SECRETARÍA ACADÉMICA.

POR "EL TECNOLÓGICO"

LIC. ENRIQUE RODOLFO
CARRIÓN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

LIC. GASTÓN WALTERIO
WALTERS PADILLA.
JEFE DE DIVISIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN.